

INTENDENCIA

DE LA

Provincia de Murcia.

129.896-26

Hallándose esta Intendencia en el caso de llevar á efecto el artículo 4.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 de Julio *ultimo* y resultado de la relacion que en cumplimiento del mismo me ha pasado la Contaduría de Rentas de esta provincia, hallarse en descubierto ese pueblo con la H. P. por todas sus contribuciones, de la cantidad que al margen se espresa; prevengo á VV. que en el término de quince dias contados desde la fecha de esta comunicacion, la hagan efectiva en la Tesorería de dicha provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 26 de Agosto - de 1842

P. A.

Tomás González

Sres. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de *Cebesin*

Ante esto se fuerza la recaudacion por estas consideraciones y demas es de parecer que suspendiéndose por ahora los trabajos de dho. Sres. y costando por ello este incombenciente proceder con toda energia á la recaudacion de dhas. contribuciones y que no adoptándose otra medida quedese responsable á las resultas de dho. entorpecim^{tos} y atraso que sufra la citada recaudacion aquel ó aquellos que se opongan á esta medida dando cuenta al Sr. Intendente al Sr. Jefe Político y Sr. Diputacion Provincial.

El Alcalde Segundo D. Juan Montaner dijo: Fue constante á esta corporacion que el dia cuatro del corriente fueron citadas varias personas de esta Villa para tratar de ver los modos de

129.896-26



Reunido el Ayuntamiento del Sr. D. Juan... se dió cuenta de las... de Agosto ultimo... al oficio... en veinte y siete... de Sevilla del acta... ha diez y en su con... o preciso é indispensable... que se hallan... que en lo se... arado por el pueblo... que hallandose en... oes varios señores con... uentos y dan en algun... esta operacion la... papeletas, diez q^{ta}

